



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 558

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2019

VISTO el EX-2019-01405294-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la modificación del Régimen Académico de las Escuelas del Nivel Secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias, para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar;

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce el derecho fundamental de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14° de la Constitución Nacional, afirmando que la educación y conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que el artículo 16° de la Ley N° 26.206 prevé que “La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales”;

Que las Leyes Nacionales N° 25.584, N° 25.808, N° 26.061 y las Leyes Provinciales N° 6124, N° 7254, N° 7757, N° 8130, disponen que las instituciones educativas públicas de gestión estatal y privada deben desarrollar estrategias de protección a la maternidad y paternidad adolescente;

Que es necesario reforzar la reconstrucción de la autoridad social de la escuela y del docente, mediante normas que regulen en forma orgánica y coherente con los dispositivos normativos internacionales, nacionales y propios del Nivel Secundario, la convivencia en la escuela y orienten el desarrollo de los procesos pedagógicos innovadores que resignifiquen en los estudiantes sus saberes y deberes, promoviendo aprendizajes con valores de solidaridad, esfuerzo y compromiso personal, social y como ciudadano integrante de una comunidad global;

Que en el marco descripto la política jurisdiccional tiene como objetivo fundamental la mejora de los aprendizajes escolares;

Que el ausentismo escolar perjudica los procesos de aprendizajes y disminuye los aportes educativos de los adolescentes, poniendo de manifiesto problemáticas en el vínculo entre el estudiante y la escuela, propiciando una ruptura de la trayectoria educativa;

Que el estudiante que asiste regularmente a la escuela se beneficia con los procesos de socialización, la adquisición de hábitos y la participación e intercambios con otros y asimismo se integra como ciudadano en una de sus instituciones fundamentales: la escuela;



Que el seguimiento y acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes, es una responsabilidad compartida por la familia y la escuela, que deben cooperar para garantizar que sea real, completa y continua, ya que la asistencia escolar tiene impacto en el procedimiento de aprendizaje y en el rendimiento académico;

Que se requiere implementar estrategias para asistir y fortalecer a las escolaridades de baja intensidad de asistencia y establecer los procedimientos a seguir;

Que el gobierno educativo provincial debe garantizar el derecho a la educación a todos los niños/as, adolescentes y jóvenes de la provincia en el sentido de asegurarles el ingreso, permanencia y egreso en los niveles obligatorios y trayectorias escolares relevantes en un ambiente de cuidado y confianza en sus posibilidades educativas;

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los alumnos de los niveles obligatorios del sistema educativo provincial implementando estrategias que integren experiencias significativas de aprendizaje y acompañamiento;

Que el gobierno educativo considera que dicha mejora requiere realizar de acciones que garanticen la implementación de modelos pedagógicos flexibles y una gestión comprometida con la atención a la diversidad estudiantil, que promuevan el deseo de aprender de los alumnos y su capacidad de esfuerzo sostenido a la hora de estudiar;

Que es necesario avanzar en la revisión de normas y prácticas que comprometan el derecho a la educación así como en la institucionalización de nuevas regulaciones que generen escenarios posibles para innovar ofreciendo condiciones para la renovación de las propuestas formativas, la reorganización institucional y el desarrollo de estrategias pedagógicas que favorezcan trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos los adolescentes y jóvenes mendocinos;

Que es necesario revisar el Régimen Académico en tanto instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y prácticas institucionales que regulan el proceso de enseñanza – aprendizaje y las trayectorias escolares reales de los estudiantes a fin de adecuarlos a los requerimientos de una educación obligatoria de calidad para todos, en el marco de las Resoluciones aprobadas por el Consejo Federal de Educación;

Que el régimen académico como un elemento fundamental de regulación de las prácticas de enseñanza y evaluación en el Nivel Secundario, con reconocidos impactos en los aprendizajes y las trayectorias, requiere ser modificado en conjunto con otros factores de manera sistémica para lograr una experiencia escolar que redunde en mejores aprendizajes;

Que la provincia de Mendoza ha realizado un proceso participativo de consulta a los docentes en las Jornadas Institucionales del mes de julio, diciembre de 2018 y febrero de 2019 en el marco del plan Jurisdiccional de fortalecimiento del nivel secundario, los que han expresado por escrito sus aportes para enriquecer la propuesta de fortalecimiento del Nivel Secundario;

Que además también se realizó consulta a los Supervisores realizando aportes de mejora en el marco del Plan Jurisdiccional de fortalecimiento del nivel secundario;

Que el Plan Provincial de fortalecimiento del Nivel Secundario se encuentra en la línea propuesta



por el Consejo Federal de Educación;

Que fue presentado a consideración del Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza;

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo provincial implementando estrategias que integren en su justa medida experiencias significativas de aprendizaje y acompañamiento;

Por ello

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro – Deróguense las Resoluciones N° 682-DGE-2012, N°1030-DGE-2016 “Régimen de calificación, acreditación y promoción”; N° 451-DGE- 2016 “Reglamentación para la asistencia, puntualidad y permanencia en la escuela para el Nivel Secundario”; N° 0445-DGE-2013 y N° 0114-DGE-2017 en que establecen las condiciones para la “Convivencia Escolar” al interior de las instituciones educativas; N° 0113-DGE-2017 “Sistema de Escolaridad Protegida”, Resolución N° 0837-DGE-2000 “Protección a la maternidad de alumnas”.

Artículo 2do – Dispóngase que la presente Resolución regule el Régimen Académico del Nivel Secundario Orientado y Técnicas de Gestión Estatal y Privadas del Sistema Educativo Provincial, en forma integrada con los Anexos que incluye la presente: ANEXO “Pautas Generales”; ANEXO I: “Ingreso al Nivel Secundario”, ANEXO II: “Régimen de asistencia, puntualidad y permanencia para la escuela secundaria”, ANEXO III: “Sistema de Escolaridad Protegida para estudiantes de secundaria”; ANEXO IV: “Convivencia Escolar”; ANEXO V: “Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción”.

Artículo 3ro – Dispóngase que la presente norma tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to – Comuníquese a quien corresponda.

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
----------------------	-------------



17/04/2019	30835
------------	-------

Cad N°: